Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. 0020
(26 de junio de 2025)
"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SUSCRITA SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales, nombrada mediante Decreto N.° 000007 del 02 de Enero del 2024, debidamente posesionado con acta de posesión N.° 13299 del 02 de Enero del 2024, facultada para suscribir contratos y convenios de acuerdo al Decreto 000073 del 15 de enero del 2024 y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con NIT No. 800103927-7, debidamente facultada por el gobernador del Departamento Norte de Santander para firmar convenios interadministrativos y de asociación mediante Decreto N°.000073 de fecha 15 de Enero del 2024, y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, y de conformidad a lo establecido en el decreto departamental No. 000150 del 20 de febrero de 2025, "Por medio del cual se adopta el manual de buenas prácticas para la gestión contractual de la gobernación Norte de Santander", y,

CONSIDERANDO

Que, La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 209 y 270, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones";* es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la obligatoriedad de expedir un Acto Administrativo para justificar la contratación bajo la modalidad de contratación directa, el cual establece: *"...2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener (...) 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato 3. El Presupuesto para la contratado y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos..."*

Que, el Articulo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Dispone igualmente que el Estado promoverá la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación.

Que, el Artículo 71 de la Carta Política preceptúa: la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. Por otra parte, el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997 preceptúa

RESOLUCIÓN No. 0020
(26 de junio de 2025)
"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

que el Estado a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en convivencia pacífica.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *"Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".*

Que, la causal invocada para optar por la modalidad de selección de contratista es la señalada por la Ley 489 de 1998 sobre la organización y funcionamiento de las entidades del Estado, que autoriza en su artículo 96. la asociación de entidades públicas con personas jurídicas particulares mediante celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne la Ley, de conformidad con lo señalado por el artículo 355 de la Constitución Política, el cual prevé que 'El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo'.

Que, la Ley 489 de 1998, en su artículo 96, establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa a aquellas la Ley.

Que, el Decreto 092 del 2017 por medio del cual se reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política, estableció la posibilidad de realizar convenios de asociación entre entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en su artículo 5 cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% el valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Que, de conformidad a lo expuesto en el decreto No. 000073 del 15 de enero de 2024, *"Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual, se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental, se deroga el Decreto 001514 del 8 de noviembre de 2022, demás decreto concordantes y complementarios"*, la delegación contractual propiamente dicha En ejercicio de la facultad otorgada a las autoridades administrativas, para delegar sus funciones en otras autoridades administrativas o en los funcionarios que conforman su equipo de trabajo y, en aras de cumplir racionalizar, descongestionar y hacer más expeditos los trámites contractuales y administrativos, se delega en los Secretarios de Despacho de la Administración Departamental, la competencia para ejecutar toda la actividad precontractual, contractual y postcontractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatoria pública (cuando aplique), suscripción de contrato, seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría cuando sea necesario, suscripción de actas, liquidación de contratos y seguimiento

RESOLUCIÓN No. 0020
(26 de junio de 2025)
"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

posterior de la calidad de los bienes y servicios contratados, sin consideración a la cuantía o la fuente de financiación en lo referente a cada sector de inversión.

Que, el artículo 2 ibídem, dispone, *DELEGAR en los secretarios de la Administración del departamento Norte de Santander, según corresponda, para el cumplimiento de las metas, fines, y funciones sectoriales que se encuentren atribuidas, la facultad para adelantar la actividad contractual en cada una de sus etapas precontractual, contractual y post contractual, referente a las siguientes tipologías contractuales:*

(...)

2. Convenios de asociación.

(...)

Que, el **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ"**, en el componente MÁS CULTURA "La cultura, fuerza transformadora para un Norte de Santander incluyente y en paz." Apuesta 6. Democratización y acceso a estímulos departamentales a la creación artística y circulación de bienes y servicios del arte y la cultura en el marco de una política interseccional de participantes y beneficiarios. **META 357: *Número de estímulos otorgados al sector artístico*, META 358: *Numero de producciones artísticas en circulación*; META 366 *Número de Documentos técnicos sobre el patrimonio material e inmaterial.* PRODUCTO** 3301054 SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR ARTISTICO Y CULTURAL; **ACTIVIDAD**: APOYO Y FORTALECIMIENTO ARTISTICO Y CULTURAL A TRAVES DE ESTIMULOS; VALOR **$76.075.769**, en el marco del proyecto fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos culturales en Norte de Santander código **2024004540085.**

Que, la gobernación Norte de Santander, a través de la secretaría de cultura, pretende llevar a cabo un proceso contractual, con la modalidad de contratación directa, tipología la contenida en el decreto No. 092 de 2017, esto es, con una entidad sin ánimo de lucro, la cual promueve el desarrollo integral y sostenible de las comunidades mediante procesas de planeación, coordinación, ejecución y evaluación de todo tipo de planes, programas y proyectos.

Que, **EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO)**, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita 30 de enero de 2001, según cámara de comercio, matrícula de inscripción # S0501258, de conformidad con los estatutos de la entidad es una persona jurídica de carácter privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, autónomo, cumple con el siguiente OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DEL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD ES: 1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, EDUCATIVOS, RECREATIVOS, CON ENFOQUE DIFERENCIAL A LA POBLACIÓN DE DISCAPACIDAD, AFRO, ÉTNICO, PRIMERA INFANCIA, RAIZALES, RROM QUE SE ADELANTEN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, SU ÁREA METROPOLITANA, NACIONAL E INTERNACIONAL. 2. PROMOVER EL ARTE, LA CULTURA Y EL OFICIO COMO UN MECANISMO DE DESARROLLO Y UNA DISCIPLINA SANA EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EL ÁREA METROPOLITANA, NACIONAL E INTERNACIONAL. 3. IMPULSAR Y PROMOVER ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL DE GESTORES, CREADORES, CULTORES, ARTISTAS Y ENTIDADES ARTÍSTICAS EN LA CUIDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EL ÁREA METROPOLITANA, NACIONAL E INTERNACIONAL. 4. DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DIRIGIDAS A FORTALECER EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES Y DE LA PERSONA, A TRAVÉS DE PROCESO EDUCATIVOS FORMATIVOS. PARTICIPAR EN LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS QUE PROPENDA POR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE POBLACIÓN. 5. CONTRIBUIR A LA FORMULACIÓN Y DISEÑO DE PROPUESTAS INSTITUCIONALES DE DESARROLLO PARA

RESOLUCIÓN No. 0020
(26 de junio de 2025)
"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LOS GRUPOS FAMILIARES Y LA COMUNIDAD. 6. DESARROLLAR ESTUDIOS, DIAGNÓSTICOS O INVESTIGACIONES QUE CONTRIBUYAN A LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE BENEFICIO PARA PERSONA Y LA COMUNIDAD O AL REPLANTEAMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE BUSQUEN LA EFICIENCIA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES IMPLEMENTADOS A FAVOR DE LOS DIFERENTES GRUPOS ETÉREOS. 7. ASESORAS, DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TIPO SOCIAL QUE BUSQUEN GENERAR UNOS CAMBIOS ASERTIVOS EN LA COMUNIDAD, GESTANDO IGUALMENTE LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN NECESARIOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN. 8. OFRECER CAPACITACIÓN, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS TÉCNICAS EN PROYECTOS SOCIALES, TENDIENTES A FORTALECER LA PRESENCIA DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD CIVIL EN LOS GRUPOS FAMILIARES, Y COMUNITARIOS TANTO DEL ÁREA URBANA COMO RURAL. 9. REALIZAR PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL EN LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS COMO ESTRATEGIA VALIDAD PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LAS MISMAS. 10. CAPACITAR AL PERSONAL DE LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS EN TEMAS QUE BUSQUEN ELEVAR SU EFICIENCIA LABORAL Y SU CRECIMIENTO PERSONAL. 11. PRESTAR ASESORÍA, TRATAMIENTO Y CAPACITACIÓN A GRUPOS FAMILIARES EN CONFLICTO O A COMUNIDADES DESPLAZADAS VÍCTIMAS DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA QUE SE VIVA COMO HERRAMIENTA VALIDAD PARA CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE LA PAZ EN EL PAÍS 12. BRINDAR APOYO A LOS DIFERENTES GRUPOS DE POBLACIÓN CON PROBLEMAS PSICO SOCIALES, DE APRENDIZAJE, DE ESTIMULACIÓN, NUTRICIONALES PARA QUE PUEDAN ALCANZAR UN PROCESO DE SOCIALIZACIÓN NORMAL EN SU ENTORNO. 13. IMPULSAR PROGRAMAS DE REEDUCACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN PARA LOS INVOLUCRADOS EN FENÓMENOS DE DROGAS, ALCOHOLISMO, PROSTITUCIÓN, DELINCUENCIA, CONFLICTO ARMADO Y MALTRATO INFANTIL E INDIGENCIA ENTRE OTROS. 14. ELABORAR Y FORMULAR ESTUDIOS DE PRE-FACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS E INVESTIGACIONES EN LAS ÁREAS EDUCATIVAS, SOCIOECONÓMICAS, A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. 15. OFRECER Y GESTIONAR DIRECTAMENTE SERVICIOS ACADÉMICOS Y EN ESPECIAL LOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, CIENTÍFICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS. 16. PROGRAMAR Y PONER EN EJECUCIÓN PROCESOS PSICOSOCIALES QUE CONDUZCAN A LA COMUNIDAD A LOGRAR LA EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS ROLES. 17. EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL ACTUARÁ A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS EN SU INTERVENCIÓN. 18. REALIZAR ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTUDIOS Y CAPACITACIONES RELACIONADAS CON GESTIÓN DEL RIESGO Y BIODIVERSIDAD. 19. REALIZAR ESTUDIOS, INTERVENTORÍAS Y AUDITORIAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN PÚBLICA. 20. REALIZAR ESTUDIOS Y ASESORÍAS EN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD A ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. 21. PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A MATERIAL PEDAGÓGICO, AYUDAS AUDIOVISUALES ENTRE OTRAS. 22. DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN MICROEMPRESARIAL Y EN HABILIDADES OCUPACIONALES A POBLACIÓN VULNERABLE, DESPLAZADAS Y VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA. 23. DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL A ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A. CONFORMARA LAS COMISIONES O COMITÉS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA SU DESARROLLO Y OPERACIÓN, DESIGNÁNDOLES FUNCIONES ESPECÍFICAS. B. PODRÁ RECIBIR APOYO, DONACIONES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES. C. PARA EL OBJETO SOCIAL SU JUNTA DIRECTIVA DISEÑARÁ E IMPLEMENTARÁ ESTRATEGIAS QUE LE PERMITEN DESARROLLAR Y CONSOLIDAR SUS PROPIOS PROYECTOS SOCIALES. D. PODRÁ PARTICIPAR EN INSTANCIAS Y ESTAMENTOS PÚBLICOS O PRIVAOS EN LAS CUALES SE TRABAJE A FAVOR DE LOS DIFERENTES GRUPOS ETÉREOS Y EN DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES.

RESOLUCIÓN No. 0020
(26 de junio de 2025)
"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que, para efectos legales y fiscales El presupuesto del convenio tendrá un valor de **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($108.679.769)** para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio, de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará un valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($76.075.769)** y el CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO), aportará hasta la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($32.604.000)** equivalentes al 30% del aporte de la gobernación, que serán CERTIFICADOS POR CONTADOR o REVISOR FISCAL SEGÚN SEA EL CASO y los cuales se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio.

Que, el CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO) permitiría optimizar recursos, ampliar el alcance de las iniciativas culturales y garantizar una ejecución de alta calidad en las actividades programadas. Su experiencia en la gestión de eventos culturales y su red de contactos en el sector artístico serían invaluables para la promoción efectiva de las actividades culturales y la circulación de producciones artísticas.

Además, esta alianza estratégica facilitaría la implementación de la política interseccional de participantes y beneficiarios, asegurando una mayor diversidad y representatividad en las actividades culturales. Esto no solo enriquecería la oferta cultural del departamento, sino que también contribuiría significativamente al objetivo de democratización del acceso a los estímulos y servicios culturales.

Que, las partes que intervienen en el presente convenio manifiestan que no concurren inhabilidades o incompatibilidades que le impidan celebrar el presente convenio y el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en las normas aplicables.

Que, en virtud de lo expuesto, La Secretaría de Cultura departamental de Norte de Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ACUDASE** a la causal de contratación directa contenida Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998 artículo 96, decreto 092 del 2017 artículo 5 por medio del cual se reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política según el cual los convenios o contratos interadministrativos están dentro de las de las causales de contratación directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el convenio de asociación entre **LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER (SECRETARÍA DE CULTURA) Y EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO).**

ARTÍCULO SEGUNDO: **OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:** ***"AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA DE TEJIDO ANCESTRAL DEL COLECTIVO DE MUJERES CAMPESINAS "TEJIENDO HISTORIAS" EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER" CÓDIGO 2024004540085".***

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. 0020
(26 de junio de 2025)
"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTICULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto del aporte del DEPARTAMENTO será por un valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($76.075.769).**

ARTÍCULO CUARTO: La contratación se hará con cargo **al rubro Fuente de financiación: 1.2.3.3.01. PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL. SECTOR** 33, **PROGRAMA** 3301, **SUBPROGRAMA** 1603, **PRODUCTO** 3301054 SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR ARTISTICO Y CULTURAL; **ACTIVIDAD**: APOYO Y FORTALECIMIENTO ARTISTICO Y CULTURAL A TRAVES DE ESTIMULOS; VALOR **$76.075.769**, en el marco del proyecto fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos culturales en Norte de Santander código 2024004540085, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00 003074 del 24 de junio de 2025.**

ARTICULO QUINTO: Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la Plataforma transaccional SECOP II

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, 26 días del mes de junio de 2025.

MARTHA MARIA REYES PARRA
SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyecto:	Edwin Suárez Carrillo	Auxiliar Administrativo	
Reviso:	Diana Carrillo Salazar	Profesional Contratista	
Aprobó	Tulio Andrés Flórez Flórez	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			